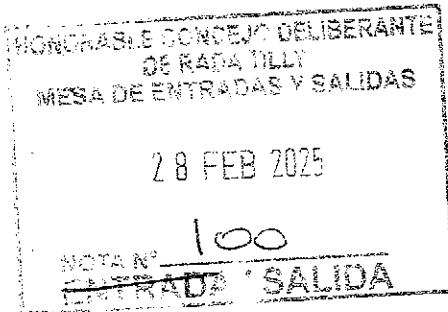
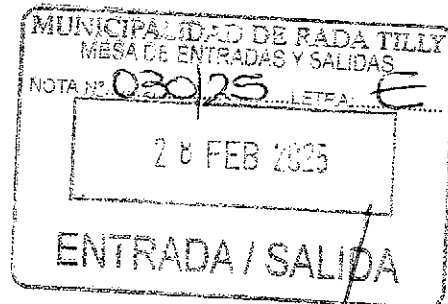




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2781/25  
27 de Febrero de 2025.-



## ORDENANZA

### VISTO:

La Ordenanza N° 1615/03, que establece el otorgamiento de Becas de Transporte para estudiantes; y

### CONSIDERANDO:

Que se han efectuado ante este Honorable Concejo Deliberante, diferentes solicitudes en relación al otorgamiento de subsidios con destino al transporte de estudiantes de nuestra localidad hacia establecimientos educativos de Comodoro Rivadavia u otras ciudades de nuestro país.

Que ante estos requerimientos, es necesario dar respuesta desde el Estado Municipal, a la situación planteada ya que se trata de jóvenes de nuestra localidad que por situaciones de vulnerabilidad socioeconómica podrían ver frustrada la posibilidad de continuar cursando sus estudios de nivel medio, terciario o universitario.


Que, por otra parte, se debe garantizar el derecho de acceso a la educación de niñas, niños y jóvenes radatillenses que concurren a establecimientos de educación pública formal.

Que por razones de técnica legislativa es conveniente unificar el régimen de becas en un solo cuerpo normativo.

Que existe en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Corporación Municipal, la partida correspondiente al otorgamiento de subsidios económicos.

Que la Ley N° 22.431, reglamentada por el Decreto N° 38 del 9 de enero de 2004, con las modificaciones realizadas por las Leyes N° 24.314 y N° 25.635, establece que las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al controlador de autoridad nacional deben transportar de manera gratuita a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier índole que tiendan a favorecer su plena inclusión social. La franquicia es extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

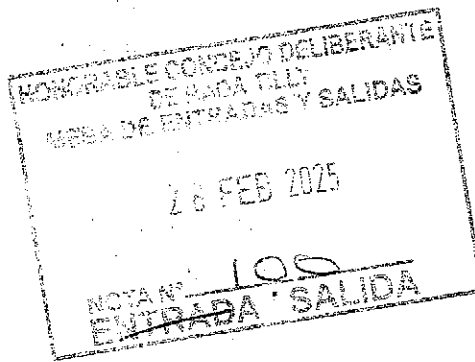
Que, tratándose de un programa de becas estudiantiles y en virtud de la inclusión social, se considera conveniente la eliminación de los incisos relacionados con las

  
CAROLINA VIVIANA BARQUINI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
MARÍA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

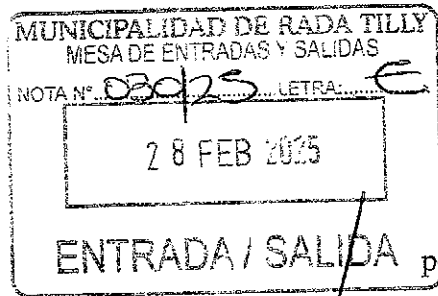


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2781/25

27 de Febrero de 2025.-



personas con discapacidad, en tanto su condición no constituye un impedimento para acceder al beneficio, en los casos que no estén alcanzados por lo establecido en las normas antes citadas.

Que es necesaria la revisión y adecuación de dicha forma.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) Modifíquese el Artículo 2º inc) c. de la Ordenanza N° 1615/03 que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Art.2º) El Régimen establecido comprende los siguientes beneficiarios:**

a. Estudiantes de nivel secundario, terciario y universitario, residentes en Rada Tilly y que deban trasladarse a establecimientos educacionales de Comodoro Rivadavia, cuando no hubiere otros equivalentes en jurisdicción local. Se otorgarán 10 becas que cubren el importe de ida y vuelta desde Rada Tilly al establecimiento educativo en la localidad de Comodoro Rivadavia durante el transcurso del ciclo escolar, secundario, terciario o universitario en días hábiles.

b. Estudiantes universitarios que cursen carreras en otras sedes universitarias, no comprendidas en el inciso “a”, y cuando no existieran carreras equivalentes en Comodoro Rivadavia. Se otorgarán cinco becas anuales que comprenden pasaje ida y vuelta por la vía terrestre o aérea que resulte más económica a la localidad donde se encuentre la sede universitaria correspondiente.

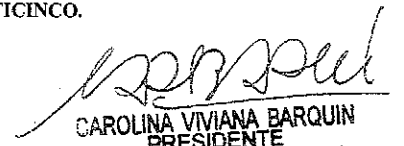
**Art. 2º) Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1615/03 que quedará redactado de la siguiente manera:**

En todos los casos, previo al otorgamiento de la beca solicitada, deberá intervenir el área de Trabajo Social perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Rada Tilly, quien verificará la situación socio económica del estudiante y su núcleo familiar. Establecer desde la misma Área de Trabajo Social de la Municipalidad de Rada Tilly un seguimiento.

**Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

  
MARÍA VANESA CARDENAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut